



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"*

Ref. Expte. 3817/2022  
Comisión de Planificación Urbana y Medioambiente

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**Despacho de Comisión**

Los/las integrantes abajo firmantes de la Comisión de Planificación Urbana y Medioambiente procedimos al análisis del Expediente de referencia, donde se plantea autorizar al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para concesionar el diseño, provisión, instalación, puesta en valor, renovación y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano.

Consideramos conveniente el dictamen del siguiente despacho en minoría:

**Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para concesionar el diseño, provisión, instalación, puesta en valor, renovación y posterior mantenimiento de elementos de mobiliario urbano con y sin explotación comercial, conforme las pautas que se establecen en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Esta Concesión tendrá un plazo de duración de 10 (diez) años, prorrogable por 5 (cinco) años más por acuerdo de ambas partes siempre que no se hayan detectado, en el plazo original, incumplimientos contractuales por parte de la concesionaria.

**ARTÍCULO 3°.-** El municipio recibirá como contraprestación la provisión, instalación, reposición y mantenimiento de 200 (doscientos) refugios para paradas de colectivos con pantallas publicitarias transiluminadas; la renovación con adecuación al nuevo diseño, instalación y mantenimiento de 350 (trescientos cincuenta) refugios para

paradas de colectivos existentes sin pantallas publicitarias, el mantenimiento de 4 pantallas leds existentes e instalación de hasta 6 (seis) pantallas leds nuevas y la renovación y mantenimiento de 200 (doscientas) pantallas transiluminadas, instaladas en lugares distintos a los refugios y que forman parte del mobiliario publicitario existente.

Todo refugio adicional colocado o solicitado por el municipio, contará con el mantenimiento a cargo del concesionario.

**ARTICULO 4°.-** Durante los primeros 5 años del contrato el concesionario abonará al municipio un canon establecido en un valor no inferior al 3% (tres por ciento) del sueldo de la categoría ingresante de 35 hs semanales previsto en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales por cada pantalla publicitaria transiluminada, y un valor no inferior al 40% del sueldo de un trabajador de la misma categoría mencionada por cada pantalla LED. Dicho canon se abonará mensualmente por adelantado del 1 al 5 de cada mes, tomando como base los valores de los sueldos mencionados en este artículo vigentes al mes correspondiente al pago.

A partir del sexto año y hasta la finalización del plazo original de 10 años, el canon establecido en el párrafo anterior aumentará un 1% (uno por ciento) por cada año para el caso de las pantallas publicitarias transiluminadas y un 2% (dos por ciento) por cada año para el caso de las pantallas LED.

Vencido el plazo original de 10 años, se podrán revisar los montos establecidos a fines de efectuar los ajustes que resultaren convenientes para los 5 años de prórroga, a los fines de esta concesión.

**ARTÍCULO 5°.-** El concesionario garantiza al Municipio como contraprestación adicional, el uso mensual, en un porcentaje no inferior al 15 % (quince por ciento) de cada uno de los tipos de espacios de publicidad objeto de esta concesión, para la comunicación institucional de servicios, eventos y acciones de interés de los usuarios y usuarias.

Queda terminantemente prohibida la utilización de esos espacios de publicidad para propaganda política por fuera de la distribución que efectúa la Ley de Medios durante el calendario electoral.

**ARTÍCULO 6°.-** Los oferentes podrán presentar hasta tres (tres) propuestas de diseño para la construcción de los 200 (doscientos) refugios nuevos y la renovación de los 350 (trescientos cincuenta) refugios a renovar, así como de las pantallas leds y transiluminadas. Esos diseños deberán mantener al menos 1 (un) elemento del mobiliario existente para vincular el mobiliario actual con el que surja de la Licitación y como parte de la política de reutilización de materiales para el cuidado ambiental.

**ARTÍCULO 7° .-** El diseño de los refugios deberá estar pensado en función del bienestar de los usuarios y usuarias que lo utilizan, incorporando los dispositivos necesarios que les permitan a los usuarios acceder a información útil, especialmente en relación a líneas, recorridos y horarios del transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 8°.-** El Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación deberá requerir mínimamente de los oferentes, a los fines de una evaluación objetiva de las propuestas, sus antecedentes bancarios y comerciales, sus antecedentes acreditados

en la ejecución de contratos de objeto similar en ciudades de características similares, sus antecedentes como empresa de publicidad y/o mobiliario urbano en San Isidro, su capacidad económica financiera, su antigüedad como empresa, y la propuesta técnica en cuanto a diseño y calidad constructiva, cronograma de instalación de los elementos objeto de la concesión, plan de obras y descripción de los elementos de producción, equipos y personal a aplicar al objeto de la concesión. El pliego deberá establecer, que habiendo superado las distintas empresas oferentes los requisitos arriba mencionados, la empresa ganadora será aquella que haya ofrecido el mayor canon.

En el análisis de la propuesta técnica deberán priorizarse los siguientes aspectos:

- a) Calidad constructiva necesaria para un mobiliario urbano duradero.
- b) Diseño, iluminación y accesibilidad pensado para beneficio de los vecinos y vecinas usuarias del transporte público, en particular que tenga en consideración la accesibilidad para personas con movilidad reducida y/o discapacidad.
- c) Tecnología necesaria y posibilidad de futuras actualizaciones para proporcionar información útil para los y las usuarias en relación a recorridos, horarios y servicios públicos.

Además requerirá que toda contratación de personal que el adjudicatario realice con motivo de las actividades de esta concesión deberá priorizar a aquellos postulantes que tengan domicilio en el municipio de San Isidro y sean mujeres, de manera tal que como mínimo el 30% reúna la condición mencionada en primer término y como mínimo el 50% reúna la condición mencionada en segundo término.

A estos fines deberá informar, con carácter de declaración jurada y de forma trimestral, las altas de personal efectivizadas.


**ARTÍCULO 9°.-** El concesionario tendrá la obligación de retirar todos los refugios existentes y entregar esas piezas al Municipio, excepto el o los elementos a reutilizar en cumplimiento de la presente, según la o las propuestas de diseño que resulten elegidas.

**ARTÍCULO 10°.-** Establécese la gratuidad en el precio del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 11°.-** La erogación que demande el cumplimiento del proceso licitatorio mencionado se atenderá con fondos de la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigente.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**ARTÍCULO 13°.-** De forma.

  
Ramón Lanús  
CONCEJAL  
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ISIDRO

  
Catalina Riganti  
PRESIDENTA  
BLOQUE CONVOCACIÓN POR SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
M. SOLEDAD DURAND  
PRESIDENTA  
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO